CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id . . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, en comunicacion fecha 18 de Octubre próximo pasado, me participa lo que sigue:

«Habiéndose ausentado de esta capital sin permiso de sus padres, el dia 14 del actual, el jóven Manuel Esteban Oscoz, de catorce años de edad, oficio relojero y escultor, estatura alto, ojos azules, nariz roma, viste traje de tela con rayas negras y el fondo color plomo, boina azul y alpargatas negras cerradas, llevándose además un lio de ropa con una chaqueta de jerga azul, una blusa de cuadros azules y blancos y unas botas de becerro negro, y creyendo se haya dirigido á esa provincia de su digno mando, ruego á V. S. tenga á bien ordenar que por medio de los agentes de su autoridad y circular del *Boletin oficial* se proceda á la busca y detencion de dicho jóven, y caso de ser habido le encarezco dé oportuno conocimiento.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletin oficial* á los efectos indicados.

Orense 21 Diciembre 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

SANIDAD.—CIRCULAR

Entre los muchos deberes de la Administracion, acaso el más importante y exigente, es el relacionado con la policía sanitaria, y atento por mi parte á tan interesante servicio, creo necesario manifestar á los señores Alcaldes que me he propuesto conocer con la mayor exactitud posible la forma en que los Ayuntamientos de esta provincia cumplen cuanto les incumbe acerca de este punto y que confiado en el celo é interés que por sus administrados vienen demostrando, pondrán de su parte cuantos medios están á su alcance para secundar los propósitos que me animan.

No basta que el buen deseo de las autoridades locales se esfuerce en mantener las medidas de higiene pública, las precauciones sanitarias de interés general y otras de esta índole que están en sus atribuciones, para que puedan darse por bien servidas las necesidades sanitarias si para las familias pobres en ellas residentes no existe el número de Médicos que les es obligatorio para asistirlos y dar cuenta á las Corporaciones de los casos de enfermedades sospechosas que entre ellos puedan aparecer, ó de los defectos higiénicos de que sus barrios ó viviendas adolezcan, porque careciendo de factor tan importante en este privilegiado servicio, no podrá procederse por falta de vigilancia á la práctica de enérgicas medidas que en un corto espacio de tiempo hagan desaparecer lo que, no siendo temible en un principio, pueda transformarse en foco de infeccion que difunde una epidemia, costando, llegado tan triste caso, además de incesantes trabajos y grandes gastos para su extincion, las muchas víctimas que el abandono causa cuando no se acude á tiempo á prevenir los efectos del mal.

Lo que queda expuesto y otras muchas consideraciones que pueden hacerse, justifican la necesidad y conveniencia de que los Ayuntamientos cuiden con privilegio de los servicios médico y farmacéutico de Beneficencia.

En su virtud, espero que penetrados los señores Alcaldes del objeto que guia á este Gobierno y cumpliendo con lo preceptuado en el reglamento de servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, procederán inmediatamente á la formacion de las listas de familias pobres que han de recibir asistencia gratuita en el siguiente año, dando oportuno conocimiento de ella así á los facultativos municipales como al público, por medio de la exposicion de las referidas listas. Si las reclamaciones que sobre el particular hiciesen los interesados ó los facultativos no fuesen atendidas por los Ayuntamientos, podrán acudir en queja á este Gobierno.

Solo serán considerados como vecinos pobres para los efectos de este servicio:

1.º Los que no contribuyan directamente con cantidad alguna al Erario ni sean incluidos en los repartos para cubrir los gastos provinciales ni municipales.

Exceptúanse de esta regla los que sin pagar contribucion alguna directa al Estado, la provincia ni al Municipio, disfruten de jubilacion, cesantía ó pension, cualquiera que sea su procedencia.

2.º Los que vivan de un jornal ó salario eventual.

3.º Los que disfruten de un sueldo ó pension menor que la de un bracero en la localidad respectiva y cuenten con aquel solo recurso.

4.º Los huérfanos pobres y expósitos que lacten y se crien por cuenta de la Beneficencia pública en las respectivas jurisdicciones.

Las funciones facultativas de los Médicos municipales son independientes de la asistencia á los habitantes que no se hallen comprendidos en la lista de pobres y los Ayuntamientos no podrán exigir de los facultativos municipales otros servicios que los propios de su profesion, determinadas en el art. 2.º del Reglamento.

Los señores Alcaldes remitirán para el dia 31 del actual, y sin que se les admita la menor demora, un estado *por duplicado* conforme en un todo al modelo que á continuacion se inserta acerca de la forma y manera como se cumple el servicio sanitario en sus respectivos municipios, y segun previene el artículo 20 del Reglamento y á fin de que surta sus efectos dichos ejemplares en la Secretaría de este Gobierno para el libro registro, y otro en la Junta provincial de Sanidad, donde ha de remitirse.

Por último, he de recordar á dichos Sres. Alcaldes la obligacion que les impone el artículo 15 del repetido reglamento, en virtud del cual, dentro de los quince dias siguientes á la eleccion de los Facultativos municipales, deben remitir á este Gobierno de provincia copia de los títulos académicos de los Profesores y del contrato efectuado; y como se observa que son varios los Ayuntamientos que tienen en descubierto este servicio, encargo á los que se hallen en tal caso, subsanen la omision, remitiendo las expresadas copias de títulos y contratos, juntamente con la relacion duplicada á que se refiere esta circular.

Orense 20 Diciembre 1894.

El Gobernador,

ANTONIO LLAMAS NOVAC

Modelo que se cita

PARTIDO JUDÍCIAL DE .... AYUNTAMIENTO DE ....

Estado demostrativo de la forma y manera en que se cumple por este Ayuntamiento el Reglamento de servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891.

NOMBRES de los facultativos titulares	Títulos académicos que posean	Punto de su residencia y distancia en kilómetros al último pueblo que asista	Fecha del nombramiento			Tiempo de duracion del contrato	Sueldo asignado — Pts. Cts.	Número de familias pobres, á que presten asistencia.	Observaciones
			Dia	Mes	Año				

.... 31 de Diciembre de 1894.

EL ALCALDE,

Notas. Los Ayuntamientos que no tengan médico de Beneficencia ó que no estén agrupados para este servicio con otros cercanos, consignarán por nota en este estado, que de todos modos han de remitir, aun siendo negativo, que gestiones han practicado para obtenerlo, en que fechas y *Boletines* se anunciaron las vacantes y sueldo que á la plaza asignaban.

Expresarán así mismo donde no haya farmacéutico municipal, punto de donde se suministren de medicamentos las familias pobres, y cantidad consignada por este concepto.

En los Ayuntamientos donde existan practicantes y ministrantes que desempeñen el servicio municipal de cirujía menor, los comprenderán en este estado, como los Veterinarios ó Inspectores de carnes, donde los haya.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO ORGANICO

DEL

Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado

(Continuacion)

GEOMETRIA

Leccion 1.ª

Nociones preliminares

Geometría: su objeto, su fin, sus medios. Posicion, figura y magnitud de la extension. Conceptos de igualdad, semejanza y equivalencia. Dimensiones cuerpo, superficie, línea y punto geométricos. Clasificacion de los objetos geométricos. Division de la Geometría.

Leccion 2.ª

Propiedades de la línea recta

Determinacion de unas rectas: consecuencias inmediatas. Trazado gráfico de las rectas: regla: su comprobacion. Magnitud de las rectas. Medicion de las rectas: compás. Teoría del nonius: sus aplicaciones rectilíneas. Comparacion de las magnitudes de las líneas quebradas que tengan los mismos extremos.

Leccion 3.ª

Angulos rectilíneos

Definiciones: representacion gráfica y designacion de los ángulos. Verdadero concepto de la magnitud de éstos: ángulos iguales y desiguales: consecutivos: bisectriz de un ángulo. Angulos adyacentes: ángulos opuestos por el vértice: ángulos rectos.

Leccion 4.ª

Rectas perpendiculares y oblicuas

Definiciones: número de perpendiculares á una recta en cada punto de ésta: igualdad de todos los ángulos rectos: ángulo agudo, ángulo obtuso; complementos y suplementos angulares. Relacion de magnitud de dos ángulos adyacentes: su recíproco y sus principales consecuencias. Número de perpendiculares á una recta por cada punto exterior. Trazado de rectas perpendiculares: escuadra y cartabon. Magnitudes relativas de la perpendicular y las oblicuas á una recta desde un punto exterior. Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de otros dos, y de los puntos equidistantes de dos rectas concurrentes.

Leccion 5.ª

Rectas paralelas

Definiciones: existencia de rectas paralelas: postulado de Euclides. Determinacion general de una paralela á cualquier recta: principales consecuencias. Angulos que una secante ó dos paralelas forma con estas: su nomenclatura: su magnitud relativa. Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas: consecuencias inmediatas. Magnitud relativa de dos ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos ó perpendiculares.

Leccion 6.ª

Rectas proporcionales

Definiciones. Proporcionalidad directa entre las partes de dos rectas cualesquiera cortadas por varias paralelas y entre las partes de los dos lados de un ángulo cortados por dos rectas paralelas: su recíproca. Proporcionalidad directa de dos paralelas comprendidas entre los lados de un ángulo con sus distancias al vértice.

Leccion 7.ª

Problemas gráficos de rectas proporcionales

Dividir una recta dada en partes proporcionales á otras rectas dadas ó á números dados: dividir una recta dada en determinado número de partes iguales: hallar cuartas y terceras proporcionales. Compás de reduccion y de proporcion. Escalas: su objeto, su construccion, sus aplicaciones.

Leccion 8.ª

Propiedades de la circunferencia de círculo

Definiciones y consecuencias inmediatas. Trazado de circunferencias. Número y posicion de los puntos que determinan una circunferencia: consecuencias inmediatas. Propiedades del diámetro. Mútua correspondencia de igualdad y desigualdad entre las cuerdas y sus arcos de igual radio.

Leccion 9.ª

Medicion de arcos

Inconvenientes de la medicion de los arcos: modo de evitarlos: unidad de arcos: su division en grados, minutos y segundos: Semicírculo graduado: nonius circular. Razon de la longitud de un arco á la de su circunferencia entera.

Leccion 10.

Tangencias de rectas y circunferencias

Diversas posiciones relativas de una recta y una circunferencia. Relacion que en cada una de ellas tiene el radio con la distancia del centro á la recta. Diversas posiciones relativas de dos circunferencias. Relacion que en cada una tienen los radios con la distancia de los centros.

Leccion 11.

Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas en el círculo

Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda. Division de un arco dado en dos partes iguales. Relacion de magnitud entre las cuerdas de un mismo círculo y sus distancias al centro. Relacion de posicion entre la tangente á una circunferencia y el radio de contacto. Trazado de rectas y circunferencias tangentes en un punto dado. Igualdad de los dos arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas: aplicaciones.

Leccion 12

Medida de los ángulos centrales

Definiciones. Proporcionalidad directa entre los ángulos y sus arcos correspondientes: determinacion de la medida de un ángulo. Semicírculo graduado; transportador. Aplicaciones gráficas.

Leccion 13

Medida de los ángulos excéntricos

Definiciones. Medida del ángulo inscrito. Trazado de la perpendicular á

una recta en su extremo sin prolongarla de la tangente á una circunferencia por un punto exterior, y del segmento capaz de un ángulo dado. Medida de los ángulos interiores y exteriores á la circunferencia.

Leccion 14

Rectas proporcionales en el círculo

Proporcionalidad recíproca entre las partes de dos cuerdas que se corten. Proporcionalidad inversa entre dos secantes concurrentes y sus segmentos exteriores. Relacion entre una tangente y una secante concurrentes y el segmento externo de la segunda. Determinacion de la medida proporcional entre dos rectas dadas. Division de una recta dada en media y extrema razon. Trazado de rectas tangentes á dos circunferencias dadas.

Leccion 15

Propiedades generales de los triángulos

Definiciones. Relacion de magnitud entre los tres lados de un triángulo: consecuencias inmediatas. Relacion de magnitud entre los tres ángulos del triángulo; consecuencias inmediatas. Correspondencia de igualdad y desigualdad entre los lados y sus ángulos opuestos en todo triángulo: consecuencias inmediatas.

Leccion 16

Igualdad de los triángulos

Casos distintos de igualdad, determinacion y construccion de triángulos.

Leccion 17

Semejanza de triángulso

Casos distintos de la semejanza de triángulos y de la construccion de triángulos semejantes.

Leccion 18

Aplicaciones teóricas de la semejanza de triángulos

Semejanza de un triángulo rectángulo con los dos en que le divide la distancia entre la hipotenusa y el vértice opuesto: relaciones numéricas que resultan de la comparacion de estos triángulos. Relacion numérica entre los cuadrados de los tres lados de cualquier triángulo y la proyeccion de uno de ellos sobre otro: consecuencias inmediatas.

Leccion 19

Cuadriláteros

Definiciones. Suma de los cuatro ángulos. Determinacion de un cuadrilátero. Division de los cuadriláteros. Propiedades del trapecio. Propiedades generales de los paralelógramos. Division del paralelógramo: propiedades particulares del romboide, rombo, rectángulo y cuadrado.

Leccion 20

Polígonos en general

Definiciones. Valor de la suma de sus ángulos: consecuencias inmediatas. Determinacion de un polígono. Construccion de polígonos. Semejanza de polígonos. Construccion de polígonos semejantes: pantógrafo. Razon de las rectas homólogas y razon de los perímetros. Semejanza de los polígonos regulares de igual número de lados. Propiedades de los rádios y de las apotemas de un polígono regular.

Leccion 21

Principios fundamentales para la determinacion de las áreas

Definiciones. Proporcionalidad entre los rectángulos de igual base y sus alturas: consecuencias inmediatas. Determinacion del área del rectángulo y del cuadrado.

Leccion 22

Areas de los polígonos

Equivalencia entre paralelógramos de igual base é igual altura: área del paralelógramo: área del triángulo. Area del trapecio. Area del polígono regular. Area de un polígono cualquiera. Reduccion de un polígono á triángulo equivalente. Razon de las áreas de los polígonos semejantes. Teorema de Pitágoras: consecuencias inmediatas.

Leccion 23

Problemas de division de áreas

Division de un triángulo en partes proporcionales á números dados, por divisorias que satisfagan á condiciones dadas: division de un polígono cualquiera en partes proporcionales á ciertos números dados: 1.º, por líneas quebradas concurrentes en dos de sus vértices; 2.º, por rectas concurrentes en un punto interior.

Leccion 24

Propiedades del círculo

Definiciones. Determinacion de un círculo: consecuencias inmediatas. Polígonos inscriptos y circunscritos al círculo: todo triángulo es inscribible y circunscribible: inscripcion y circunscripcion de triángulos. Cuadriláteros inscribibles y circunscribibles al círculo. Todo polígono regular es inscribible y circunscribible. Construccion de polígonos regulares.

Leccion 25

Valores de los lados de los polígonos regulares

Valores del lado del cuadrado, exágono, triángulo, decágono y pentágono inscritos en un círculo. Valores numéricos de los lados y de los perímetros de los polígonos regulares, de 6, 12, 24, 48, 96, etc., lados inscritos y circunscritos en el círculo de rádio unidad.

Leccion 26

Medida de la circunferencia

Lemas preliminares. - Proporcionalidad entre las circunferencias y sus rádios: consecuencias inmediatas.— Modo de hallar la razon de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros. — Valor aproximado de π; fórmula de la circunferencia: problemas que resuelve.—Relacion entre la longitud de un arco, su rádio y su graduacion: determinacion de uno de estos tres valores dados los otros dos.

Leccion 27

Areas circulares

Definiciones. Sector poligonal regular: su área. Determinacion del área de un sector circular. Razon de las áreas de los sectores semejantes. Area del círculo: su fórmula. Area del segmento circular. Area de la corona y del trapecio circulares.

Leccion 28

Propiedades de la recta y el plano en el espacio

Diversas posiciones relativas de una recta y un plano. Número de puntos que determinan un plano: aplicaciones prácticas. Generacion del plano: su representacion gráfica. Diversas posiciones relativas de dos rectas en el espacio: ángulo de dos rectas que se cruzan: concepto general de rectas perpendiculares.

Leccion 29

Rectas y planos perpendiculares y oblícuos

Definiciones: número de rectas perpendiculares á un plano por un punto cualquiera. Magnitudes relativas de la perpendicular y las oblícuas á un plano desde un punto exterior: distancia de un punto á un plano. Número de planos perpendiculares á una recta por un punto cualquiera. Propiedad de la recta perpendicular á otras dos que se corten. Teorema de las tres perpendiculares.

Leccion 30.

Rectas y planos paralelos

Paralelismo entre dos rectas paralelas á una tercera. Paralelismo de las rectas perpendiculares á un mismo plano. Posicion relativa de toda recta paralela á otra que esté situada en un plano, ó sea paralela á él. Consecuencias inmediatas. Existencia de planos paralelos: su construccion. Paralelismo de las intersecciones de un plano cualquiera con otros dos paralelos entre sí. Igualdad de las paralelas comprendidas entre planos paralelos. Proporcionalidad de las partes en que tres planos paralelos cortan á dos rectas cualesquiera.

Leccion 31.

Proyecciones octogonales

Definiciones. Proyeccion otogonal de una recta sobre un plano: proyecciones de varias rectas paralelas sobre un mismo plano, y de una misma recta sobre varios planos paralelos: nuevo enunciado del teorema de las tres perpendiculares. Angulo de una recta con un plano. Mínima distancia entre dos rectas que se cruzan.

Leccion 32.

Angulos diedros

Definiciones. Diedros iguales, consecutivos, adyacentes y opuestos por la arista: planos perpendiculares y oblícuos. Número de planos perpendiculares á otro por una recta situada en éste. Magnitud relativa de dos diedros adyacentes: consecuencias: Angulo plano correspondiente á un diedro. Proporcionalidad directa entre los ángulos diedros y sus ángulos planos correspondientes: medida de un ángulo diedro.

Leccion 33.

Planos perpendiculares

Propiedad de toda perpendicular á la interseccion de dos planos perpendiculares, estando aquella situada en uno de estos. Perpendicularidad entre un plano y todos los que pasan por una recta perpendicular al primero. Perpendicularidad entre un plano y la interseccion de otros dos perpendiculares al primero. Número de planos perpendiculares á otro por una recta oblícua ó paralela á éste: determinacion general de un plano perpendicular á otro.

Leccion 34

Direcciones verticales y horizontales

Definiciones. Número de planos verticales en cada punto: su interseccion. Número de planos horizontales y de rectas horizontales en cada punto. Determinacion general de una recta y de un plano horizontales. Proyecciones horizontales y verticales. Inclinacion de una recta y de un plano al horizonte: sus respectivas medidas. Línea de Máxima pendiente de un plano inclinado: sus propiedades: determinacion general de un plano inclinado.

Leccion 35

Angulos poliedros

Definiciones. Simetría de los triedros opuestos por el vértice. Relacion de magnitud entre las tres caras de un triedro. Límite de la suma de las caras de todo ángulo poliedro. Triedros suplementarios: límites de la suma de los diedros de todo triedro.

Leccion 36

Superficies cónicas de revolucion

Definiciones. Secciones planas perpendiculares al eje. Superficies cónicas de revolucion superponibles. Secciones que pasen por el vértice. Plano tangente: su determinacion. Superficies cónicas tangentes con el mismo vértice. Desarrollo de una superficie cónica.

Leccion 37

Superficies cilíndricas de revolucion

Definiciones Secciones rectas. Superficies cilíndricas de revolucion superponibles. Secciones paralelas al eje. Plano tangente: su determinacion. Superficies cilíndricas tangentes de ejes paralelos. Desarrollo de una superficie cilíndrica.

Leccion 38

Superficie esférica

Definiciones y propiedades que se deducen de ellas. Figura de toda seccion plana de una superficie esférica: circunferencia máxima. Polos de una circunferencia: sus principales propiedades: distancia polar: rádio esférico: distancia esférica. Angulo esférico: su medida: circunsferencias máximas perpendiculares y oblícuas.

Leccion 39

Tangencias esféricas

Plano tangente á una superficie esférica: su posicion respecto al rádio de tangencia. Interseccion de dos superficies esféricas. diversas posiciones relativas de dos superficies esféricas. Número y posicion de los puntos que determinan una superficie esférica. Determinacion del rádio de una esfera impenetrable.

Leccion 40

Polígonos esféricos

Definiciones: límite del valor de cada lado de un polígono esférico Polígono esférico convexo: límite de su perímetro: polígonos esféricos simétricos. Triángulo esférico, sus clases: sus propiedades generales: casos de igualdad y simetría. Triángulo polar de otro dado: reciprocidad de ambos. Línea mas corta entre dos puntos en la superficie esférica.

Leccion 41

Pirámides

Definiciones. Pirámide regular. Tetraedro: sus elementos. Casos de igualdad, determinacion y construccion de tetraedros. Determinacion de la altura de un tetraedro ó pirámide dados. Secciones paralelas á la base. Determinacion de la altura de un tronco de pirámide de bases paralelas, y de las alturas total y deficiente.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado

Relacion de las fincas subastadas en 9 de Noviembre último, cuya adjudicacion fué aprobada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en 30 del expresado mes.

Número del inventario	Clase de la finca	Su denominacion	Su situacion	Cabida Hects.	Cabida Areas	Cabida Cent.s	Su procedencia.	Nombre del comprador	Vecindad del comprador	Cantidad en que fué rematada = Pesetas	Importe del primer plazo = Pesetas
607	Rústica	Monte «Tegageiras»	Parroquia de Ramilo	260	60	»	Propios	D. Francisco Carracedo Perez	Ramilo	3.052	610'40
608	Idem	Monte «Dehesa de Chanca»	Idem de Penouta	340	5	50	Idem	Pedro Couso	Penouta	1.565	313
613	Idem	Monte «Coto Novelle»	Idem de Sande	31	20	42	Idem	José Miguel Gonzalez	Acevedo	1.700	340
									Total	6.317	1.263'40

Lo que se hace pùblico en este *periódico oficial* en cumplimiento de lo que dispone el artículo 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, y para conocimiento del público y de las autoridades de los respectivos pdeblos.

Orense 18 de Diciembre de 1894.=El Administrador, J. R. de la Graña.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

EDICTO

Por orden de la Delegacion fecha 15 del actual, han sido nombrados los individuos que á continuacion se expresan para el cargo de Agentes ejecutivos interinos, contra segundos contribuyentes de los pueblos que respectivamente se les señalan.

NOMBRES	Partido judicial	PUEBLOS
Don Pedro Perez Corbal	Barco y Viana	Los del partido
Enrique Salgado	La capital	Amoeiro
»	»	Nogueira de Ramuin
»	»	Barbadanes
»	»	Coles
»	»	Peroja
»	»	San Ciprian
»	»	Toen
Felipe Gardon	Celanova	Acevedo
»	»	Bola
»	»	Celanova
»	»	Quintela de Leirado
»	»	Puentedeva
»	»	Villanueva de los Infantes
José Vazquez	Idem	Cartelle
»	»	Cortegada
»	»	Freás de Eiras
»	»	Merca
»	»	Gomesende
»	»	Villameá

Lo que se inserta en este *periódico oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales respectivas y demás efectos.

Orense 19 de Diciembre de 1894.—El Tesorero, Marcelino Arango.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Antonio Fernandez Cid, Juez de primera instancia de Carballino.

Por el presente llama y emplaza á Don José Benedicto Galves, Comandante de Infanteria que fué del Batallon Depósito de Monforte, ahora ausente en ignorado paradero, y sin domicilio conocido, por sí y como marido de Doña Obdulia Millán, para que dentro de nueve dias improrrogables, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, personándose en forma, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, que los promovió el Procurador Don Maximino Alvarez, á nombre de Doña Francisca Campos Rodriguez Doña Concepcion y Doña Purificacion Rodriguez Campos; sobre pago de siete mil ochocientos treinta y nueve pesetas ochenta y nueve céntimos, de dos débitos contraídos en escrituras públicas á favor de Don Joaquin Rodriguez Nogueiras, uno por Don Prudencio Millán Chas Fajardo y el otro por el Don José Benedicto.

Carballino Diciembre doce de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Fernandez Cid.—De orden de su señoría, José Lama, habilitado.

MUNICIPALES

Don Manuel Nieto, Secretario del Juzgado Municipal de Bande

Certifico: que en juicio verbal promovido por Cesáreo Gomez, vecino de esta villa, contra Manuel Seguin Fontela, vecino de Congostro en el Municipio de Rairiz de Veiga, sobre pago de cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos, procedentes de préstamo é intereses, recayó la sentencia cuya parte dispositiva dice así.=En Bande á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, habiendo visto el Licenciado D. Antonio Puga Dominguez, Juez Municipal de este distrito, estos actos de juicio verbal seguidos entre partes como demandante Cesáreo Gomez Seijas, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa y como demandado Manuel Seguín Fontelo, casado, labrador y vecino de Congostro, Municipio de Rairiz, sobre pago de la cantidad de cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos procedentes de préstamo é intereses.=Fallo: que debo de declarar y declaro haber lugar á la demanda y en su virtud condeno al demandado Manuel Seguin Fontelo á que pague al actor Cesáreo Gomez Seijas, la cantidad de las cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos reclamada por préstamo é intereses del dos por ciento mensual, con imposicion de costas al demandado. Por esta sentencia definitivamente juzgando, la que se notificará á las partes y por lo que respecto al demandado hágase la notificacion en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil: así lo pronuncia, manda y firma.=Antonio Puga.=Pronunciamiento.=La anterior sentencia fué leída y pronunciada por el señor Juez Municipal en la Audiencia de este dia. Bande Octubre veinte y nueve de mil ochocientos noventa y cuatro de que yo Secretario certifico.=Manuel Nieto.=Hay dos rúbricas.

Y con objeto de remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial* de la misma, libro la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal en Bande á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Nieto.—V.º B.º, Antonio Puga.

Imprenta LA POPULAR